 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210034401* Radicado: 20261210034401 Fecha: 25-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 25 de marzo de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120048472 del 25 de marzo de 2026 – Comunicación SS de la Secretaría de Movilidad – Intervención Vías Localidad de Bosa.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“SOLICITAMOS SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL EN IED ALFONSO LOPEZ ECHANDIA KR 89B#74-68SUR Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN IED BOSA NOVA CALLE 59B SUR # 87B-02 , . -KIMMY PERNIA QUIEN CONSTRUYE LA VIA. -CUALIFICACION EN EL IED SAN BERNARDINO. -SEÑALIZACION DE LA CICLORUTA QUE ESTA CERCA A IED SAN BERNARDINO.CARRERA 87B # 79C - 51 SUR -SEÑALIZACION Y REDUCTORES DE VELOCIDAD IED SONIA OSORIO CL. 63 SUR #97B”* (sic) se informa:


Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 7 – BOSA// UPL (Unidad de Planeamiento Local): BOSA CENTRAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91027315	7009248	KR 86	CL 74 SUR	CL 77 SUR	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
356296	7002395	TV 87C	CL 59A S	CL 59B S	IN	
805215	7002535	CL 82 S	KR 89ABIS	KR 89B	Expansion	
820745	7002642	CL 82 S	KR 89BISA	KR 89ABIS	Expansion	
480133	7002720	CL 82 S	KR 89	KR 89BISA	Expansion	
91033466	7009128	KR 87B	Sin Establecer	Sin Establecer	LO	
91033467	7009126	TV 87 B	CL 79 SUR	KR 87 B	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210034401* Radicado: 20261210034401 Fecha: 25-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Localidad: No. 7 – BOSA// UPL (Unidad de Planeamiento Local): BOSA CENTRAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
2503996	7008252	CL 63 S	KR 97B	KR 97C	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2503987	7008253	CL 63 S	KR 95A	KR 97B	AR	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Ahora bien, se aclara que la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano**, de acuerdo con el artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

"Artículo 156. -Cualificación del Sistema Vial- Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:"


Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> · Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano**, para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Bosa** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". (sic). Subrayado fuera de texto original.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210034401* Radicado: 20261210034401 Fecha: 25-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 26 / mes 03 / año 2026 y se destija el “día” 06 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Bosa – Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur (RAD. 20261120048472)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20261120048472)

Documento 20261210034401 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 25-03-2026 21:14:30
Revisó:	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 fd6ff64757187e43a759ada62066566fe547763de09893a607876bf6fc6f66b7 Código de Verificación CV: cbe98 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	